



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE OL莫斯**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 023-2025-OCI/2137-SVC

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OL莫斯
OLMOS – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE**

**“ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – PVL EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 AL 2 DE DICIEMBRE DE 2025**

TOMO I DE I

OLMOS, 5 DE DICIEMBRE DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

INFORME DE VISITA DE CONTROL

Nº 023-2025-OCI/2137-SVC

“ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – PVL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS”

ÍNDICE

	Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
2.1 Objetivo General	3
2.2 Objetivos Específicos	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO	3
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	19
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	19
VIII. CONCLUSIONES	19
IX. RECOMENDACIONES	19



Firmado digitalmente por
CASTILLO MOSTACERO William
Eduardo FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-12-2025 13:26:15 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ SILVA Dario
Santiago FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-12-2025 12:11:19 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° 023-2025-OCI/2137-SVC

“ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE – PVL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OL莫斯”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Olmos en adelante, “OCI”, mediante oficio de acreditación n.º 000535-2025-CG/OC2137 de 01 de diciembre de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2137-2025-020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias¹.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si el almacenamiento, distribución y supervisión del Programa del Vaso de Leche – PVL a cargo de la Municipalidad Distrital de Olmos se viene ejecutando conforme a la normativa aplicable.



2.2 Objetivos Específicos

- Determinar si el almacenamiento de los insumos de la ración alimentaria del Programa del Vaso de Leche – PVL se realiza conforme a las disposiciones internas y normativa aplicable.
- Determinar si la distribución y supervisión de la ración alimentaria Programa del Vaso de Leche – PVL se realiza conforme a las disposiciones internas y normativa aplicable.



III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al “Almacenamiento, distribución y supervisión del Programa del Vaso de Leche – PVL” a cargo de la Municipalidad Distrital de Olmos, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de Olmos y que ha sido ejecutada del 01 de diciembre de 2025 al 02 de diciembre de 2025, en la citada Entidad, ubicada en la calle Santo Domingo n.º 886 del distrito de Olmos, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO

El Programa del Vaso de Leche, (en adelante el PVL), es un programa social creado mediante Ley n.º 24059² “Ley de creación del Programa del Vaso de Leche, en todos los Municipios Provinciales

¹ Modificada con Resolución de Contraloría N° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022, Resolución de Contraloría N° 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023, Resolución de Contraloría N° 429-2023-CG de 20 de diciembre de 2023 y Resolución de Contraloría N° 714-2024-CG de 04 de diciembre de 2024 y Resolución de Contraloría n.º 219-2025-CG de 2 de junio de 2025.

² De 4 de enero de 1985.

de la República", cuya finalidad es ofrecer una ración diaria de alimentos a la población considerada vulnerable, con el propósito de elevar el nivel nutricional y mejorar la calidad de vida de las personas en situación económica precaria, conformada por niños y niñas de cero (0) a seis (6) años de edad, así como a madres gestantes y en periodo de lactancia, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentran. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tiene como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo, que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales.

Que, la Ley n.º 27470 de 1 de junio de 2001, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus normas modificatorias, en su artículo 4º, alude que los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100% en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubre la demanda, indicando además que, dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser leche en cualquiera de sus formas y/o enriquecidos lácteos y/o alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales (tales como harina de quinua, kiwicha, cebada, arroz, soya y otros productos nacionales), considerando a su vez que, se deberá adquirir aquellos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceado y que tengan menor costo.

De la misma manera, el citado marco normativo, detalla que: *"Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, correspondiente a la población de su circunscripción territorial, según el siguiente orden de prelación: a) Niños y niñas desde cero hasta seis años, madres gestantes o en periodo de lactancia, priorizando entre ellos a quienes se encuentren en situación de pobreza, presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por la tuberculosis. b) En la medida en que se cumpla con la atención de la población señalada en el literal a), se mantiene la atención a la siguiente población: niños y niñas desde siete hasta trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa y en situación de pobreza".*



Firmado digitalmente por
CASTILLO MOSTACERO William
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-12-2025 13:26:15 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ SILVA Dario
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-12-2025 12:11:19 -05:00

Respecto a lo señalado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, se establece que una de las funciones exclusivas de los gobiernos locales es la ejecución del PVL, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche. Estos gobiernos organizan, coordinan y llevan a cabo la implementación del programa, en las diferentes etapas de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. Para ello, cuentan con la participación de la comunidad mediante las Organizaciones Sociales de Base (OSB), como los clubes de madres y los comités de vaso de leche. Por lo que, dicho proceso misional en la Municipalidad Distrital de Olmos, en adelante "La Entidad", se encuentra a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social quien es responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar los programas sociales.

En dicho sentido, se han identificado las actividades a evaluar en el presente servicio de control simultáneo, bajo la modalidad de visita de control, respecto del almacenamiento, distribución y supervisión de la etapa de distribución de la ración alimentaria a los beneficiarios del programa, correspondiendo la inspección al Almacén de los productos adquiridos para el Programa del Vaso de Leche y una visita selectiva a tres (03) comités del Vaso de Leche reconocidos por la Entidad.

Con relación a ello, la Entidad para el año 2025 ha suscrito el contrato n.º 003-2025-MDO-GM de 21 de enero de 2025, para la contratación de suministro de bienes adquisición de insumos alimenticios para el programa vaso de leche 2025: *"Mezcla precocida de quinua, kiwicha, avena, y harina de soya integral, tostada con leche entera en polvo fortificada con vitaminas y minerales"* para el periodo enero – diciembre 2025, por un monto de S/. 597,965.28 (quinientos noventa y siete mil novecientos sesenta

y cinco con 28/100 soles), el cual establece los plazos de ejecución de la prestación de acuerdo al detalle siguiente

Cuadro n.º 1
Cronograma de entrega periódica de la mezcla precocida

Mes de referencia	Fecha de entrega	Beneficiarios	Cantidad	Unidad de medida
Enero	05 días hábiles después de recibida la orden de compra	3270	5785.90	Bls x 1 kg
Febrero	14/01/2025	3270	5199.30	Bls x 1 kg
Marzo	11/02/2025	3270	5785.90	Bls x 1 kg
Abril	10/03/2025	3270	5559.00	Bls x 1 kg
Mayo	15/04/2025	3270	5785.90	Bls x 1 kg
Junio	13/05/2025	3270	5559.00	Bls x 1 kg
Julio	16/06/2025	3270	5785.90	Bls x 1 kg
Agosto	15/07/2025	3270	5785.90	Bls x 1 kg
Setiembre	12/08/2025	3270	5559.00	Bls x 1 kg
Octubre	16/09/2025	3270	5785.90	Bls x 1 kg
Noviembre	14/10/2025	3270	5559.00	Bls x 1 kg
Diciembre	11/11/2025	3270	5785.90	Bls x 1 kg
Total			67,950.60 bolsas x 1 Kg	

Fuente: Contrato n.º 003-2025-MDO-GM de 21 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control



Firmado digitalmente por
 CASTILLO MOSTACERO William
 Eduardo FAU 20131378972
 soft

Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-12-2025 13:26:15 -05:00

En cuanto a la ejecución presupuestal de los recursos asignados en el marco del PVL al 27 de noviembre de 2025, de acuerdo a la información obtenida en el portal de consulta amigable del MEF se tiene el detalle siguiente:

Cuadro n.º 3
Ejecución financiera de los recursos asignados para el PVL

Municipalidad	PIM S/	Devengado S/	Avance %
Municipalidad Distrital de Olmos	598 037.00	496 376.00	83

Fuente: Consulta amigable del MEF a través del link <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/mensual/>
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.



Firmado digitalmente por
 GUTIERREZ SILVA Dario
 Santiago FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-12-2025 12:11:19 -05:00

De acuerdo a la información con que cuenta el OCI, el número de comités; así como la cantidad de usuarios en la Municipalidad Distrital de Olmos, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 4
Comités del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Olmos

Provincia	Distrito	Comités	
		Nº de usuarios	Nº de Comités
Lambayeque	Olmos	3270	83

Fuente: Información proporcionada a través del correo electrónico jmartinez@contraloria.gob.pe de 28 de noviembre de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al “Almacenamiento, distribución y supervisión del Programa del Vaso de Leche – PVL” se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Olmos, las cuales se exponen a continuación:

1. PERSONAL RESPONSABLE DEL ALMACÉN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE A CARGO DE LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA NO CUENTA CON CARNET Y/O CERTIFICACIONES DE SALUD Y CONSTANCIAS DE CAPACITACIONES DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN ALIMENTOS, PODRÍA GENERAR EL IMCUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN EL ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS INSUMOS, PONIENDO EN RIESGO LA INOCUIDAD Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.

a) Condición

De la visita a la Entidad por la Comisión de Control realizada los días 01 y 02 de diciembre de 2025, se evidencia que el personal responsable de la gestión del Programa del Vaso de Leche – PVL y del Almacén del programa, así como personal de apoyo, no cuentan con carnet o certificaciones de salud que acredite haber efectuado los controles médicos requeridos conforme las normas sanitarias para ser manipuladores de alimentos³.

Al respecto, el Encargado de la Unidad Funcional del Vaso de Leche, refiere que el personal a cargo del Programa del Vaso de Leche y el personal de apoyo (que realiza funciones de recepción, carga, descarga y distribución del producto), no cuenta con certificados o constancias de salud; aspectos que se consignan en los comentarios del Formato 02 de la visita de control, como se detalla a continuación:

“(…)

El personal que operan los alimentos no cuenta con carnet de salud

“(…)

Asimismo, en la sección de comentarios del Formato N° 02. Almacenamiento el funcionario responsable del Programa del Vaso de Leche -PVL de la Entidad refiere que el personal a cargo del programa no cuenta con capacitaciones sobre buenas prácticas de almacenamiento, y en los comentarios del Formato citado de la visita de control, el funcionario señaló: “...el personal a cargo del programa, así como el personal de apoyo que opera con los alimentos o insumos del programa, no cuenta con constancias de capacitaciones relacionadas a las buenas prácticas de manipulación de alimentos”.

“(…)

ni cuentan con documentos que acrediten capacitaciones.

“(…)

Sobre el particular, el personal que cumple labores en el proceso técnico de almacenamiento y distribución de insumos del Programa del Vaso de Leche, debe acreditar los controles médicos correspondientes, así como los documentos que cautelean su certificaciones y capacitaciones en prácticas de higiene y buenas prácticas de almacenamiento para garantizar la calidad e inocuidad

³ NTS N° 114 -MINSA/2018/DIGESA-V01 - Norma sanitaria para el Almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo Humano.



de los alimentos, además de cumplir con las constancias o certificaciones sanitarias relacionadas con la manipulación de alimentos, entre las que se deben considerar Programa de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPAL) y Programa de Higiene y Saneamiento (PHS)⁴. Estas capacitaciones forman parte del plan de fortalecimiento organizacional que incluye la revisión de protocolos de higiene y seguridad alimentaria.

b) Criterio

Los hechos antes expuestos se rigen por lo establecido en el marco normativo siguiente.

- **NTS N° 114 -MINSA/2018/DIGESA-V01 - Norma sanitaria para el Almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo Humano, aprobada con Resolución Ministerial 066-2015/MINSA de 6 de febrero de 2015.**

“(…)

6. Disposiciones Específicas.

6.3. Manipuladores de alimentos

6.3.1. Salud *No presentar signos vinculados con enfermedades transmitidas por los alimentos, tales como procesos diarreicos, ictericia, vómitos, procesos respiratorios, dolor de garganta con fiebre, o tener heridas infectadas o abiertas, infecciones cutáneas, en oídos, ojos o nariz. Los manipuladores deben comunicar oportunamente a su empleador cuando padezcan de cualquiera de estas señales, no debiendo tener contacto con los alimentos y ser sometidos a examen médico.*

Los documentos que cautelen el estado de salud de los manipuladores por parte del empleador (certificados, carnés, constancia), según corresponda, deben estar disponibles para el control que realice la autoridad de salud competente

(...)

6.5 Registros de control o verificación.

Los almacenes de productos terminados destinados al consumo final, según corresponda, llevarán registros por lo menos de:

(...)

e) Los controles médicos del personal.

f) Las capacitaciones del personal.

(...)"

c) Consecuencia

Situación expuesta que podría generar el incumplimiento de protocolos de almacenamiento y conservación de los insumos del Programa del Vaso de Leche, y riesgo para la inocuidad y calidad de los productos.

⁴ Subnumerales 6.1 y 6.2, numeral 6. Disposiciones específicas de la NTS N° 114 -MINSA/2018/DIGESA-V01 -



2. NO SE CUENTA CON TARJETAS DE REGISTROS Y CONTROL VISIBLE DE INSUMOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA, CONTROL Y LA TOMA DE DECISIONES EN LA GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

a) Condición

En el Almacén del Programa de Vaso de Leche de la Entidad se constató que el stock de los insumos del programa no cuenta con la tarjeta de control visible de cantidades, documento que debe estar colocado junto al grupo de bienes registrado, cuya finalidad es efectuar el control en unidades físicas del movimiento y saldo de cada bien almacenado⁵. Situación que ha quedado consignada en la respuesta proporcionada por el Encargado de la Unidad Funcional del Vaso de Leche de la Entidad a la pregunta 13 del Formato N° 02. Almacenamiento, donde, además, el citado funcionario precisa: *“La Municipalidad NO cuenta con un control y/o registro del movimiento de alimentos ingresos, salida, de acuerdo a las normas vigentes de la materia, asimismo, la Entidad precisó, que no cuenta con tarjeta kárdex que detalle las entradas y salidas del alimento que permita conocer el stock disponible, solo se lleva un control de manera digital”*.

Por tanto se advierte que el Almacén del programa se viene gestionando sin los documentos necesarios en el proceso de almacenamiento y distribución, como son las tarjetas de control visible que identifique al insumo del programa *“Mezcla precocida de quinua, kiwicha, avena, y harina de soya integral, tostada con leche entera en polvo fortificada con vitaminas y minerales”* con la denominación *“FACLAC”*, donde se registre los ingresos y salidas de dichos productos y cantidades disponibles para distribuir; considerando que esta área debe considerar los criterios y técnicas adecuadas destinadas a la custodia y conservación de los productos, donde se realizan proceso técnicos de abastecimiento denominados almacenamiento y distribución⁶, considerando que el registro y control son principales actividades de dicho procesos técnicos..

Imagen n.º 1

Producto del mes de diciembre sin Tarjetas de control visible de cantidades



Fuente: Panel fotográfico del 02 de diciembre de 2025

⁵ Según lo previsto en el Manual de Administración de almacenes para el sector público nacional, aprobado por Resolución jefatural n.º 335-90-INAP/DNA

⁶ Establecido en el numeral 1 del inciso D. Normas Específica, Sección I Generalidades del Manual de Administración de almacenes para el sector público nacional, aprobado por Resolución jefatural N° 335-90-INAP/DNA.

b) Criterio

Los hechos antes expuestos no han tomado en cuenta el marco normativo siguiente:

- ✓ **Manual de Administración de almacenes para el sector público nacional, aprobado por Resolución jefatural n.º 335-90-INAP/DNA** publicado el 09 de setiembre de 1990 y modificatorias.

“(…)

II. Procedimientos de Almacén

(…)

A. Proceso de Almacenamiento:

El almacenamiento es un proceso técnico del abastecimiento, las actividades concernientes a este proceso están referidas a la ubicación temporal de bienes en un espacio físico determinado con fines de custodia como vía para trasladados físicamente (temporal o definitivo) a quienes los necesitan. Consta de las fases siguientes: recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro y control y custodia.

(..)

3. Registro y control:

- a) *Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje, se procederá a registrar su ingreso en la Tarjeta de Control Visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrado. Para aquellos bienes que proceden de donaciones, transferencias u otros conceptos distintos a la compra, se procederá previamente a formular la correspondiente Nota de Entrada a Almacén.*
- b) *Copia del documento de ingreso (Orden de Compra-Guía de Internamiento o Nota J de Entrada a Almacén), será remitida al área respectiva para efecto del registro de ingreso en la Tarjeta de Existencias Valoradas de Almacén.*

(…)

F. REGISTRO Y CONTROL DE EXISTENCIAS:

Consiste en un sistema de registros y reportes en los que se consignan datos sobre ingresos y salidas de bienes del local de almacén y cantidades disponibles para distribuir. Según las posibilidades de cada entidad, los registros y reportes se elaboran en forma manual o mediante procesos automáticos de datos; en el primer caso se empleará tarjetas y formularios y en el segundo se utilizará el diseño de los mismos.

El registro y control de existencias se realiza en los documentos siguientes:

- *Tarjeta de Control Visible de Almacén*
- *Tarjeta de Existencias Valoradas de Almacén*
- *Resumen del Movimiento de Almacén.*

Los documentos-fuente para efectuar los registros son:

- *Orden de Compra-Guía de Internamiento - -*
- *Nota de Entrada a Almacén.*
- *Pedido-Comprobante de Salida*

1. Tarjeta de control visible de almacén

a. Finalidad.

Controlar en unidades físicas el movimiento y saldo de cada bien almacenado.

(…)"

c) Consecuencia

La situación expuesta podría afectar la transparencia, control y la gestión del abastecimiento y distribución de los productos a los comités de programa.

- 3. EN EL ALMACÉN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE CUENTA CON CUATRO EXTINTORES CON LA CARGA AGENTE DE EXTINCIÓN VENCIDA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA SEGURIDAD DEL ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS ANTE EL RIESGO DE INCENDIO.**

a) Condición

Durante la visita de verificación realizada por la Comisión de Control, conforme se acredita en numeral 16 del Formato N° 02 Almacenamiento de 02 de diciembre de 2025, aplicado en la Entidad a los funcionarios responsables del Programa del Vaso de Leche de la Entidad, señalan que cuentan con extintores contra incendios; sin embargo, de la inspección realizada se ha evidenciado que cuentan con cuatro extintores pero todos con la carga vencida, de se evidencia dos (02) equipos o extintores contra incendios colgados en el interior del almacén, siendo que tienen la carga del agente de extinción vencida (de acuerdo a lo señalado por personal encargado del almacén de PVL), cuya fecha de vencimiento de recarga y/o mantenimiento, no se puede apreciar (no cuenta con tarjeta de control de recarga y mantenimiento), además se encontró un (1) extintor en el suelo en condición de vencido desde el año 2011, finalmente se encontró un(1) extintor colgado cerca a la entrada del almacén con tarjeta de control que evidencia vencimiento en octubre de 2024.

Todo equipo extintor de incendios, importante en caso de alguna emergencia, debe estar en un lugar visible, accesible y con su respectiva señalización; hecho que representa un riesgo para la seguridad del área de almacenamiento de los productos del PVL, al no contar con los medios operativos para proteger los bienes y la seguridad de las personas, puesto que estos equipos constituyen la primera respuesta de producirse un incendio o una emergencia.



Firmado digitalmente por
CASTILLO MOSTACERO William
Eduardo FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno

Fecha: 05-12-2025 13:26:15 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ SILVA Dario
Santiago FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno

Fecha: 05-12-2025 12:11:19 -05:00

Imágenes n.ºs 2 y 3

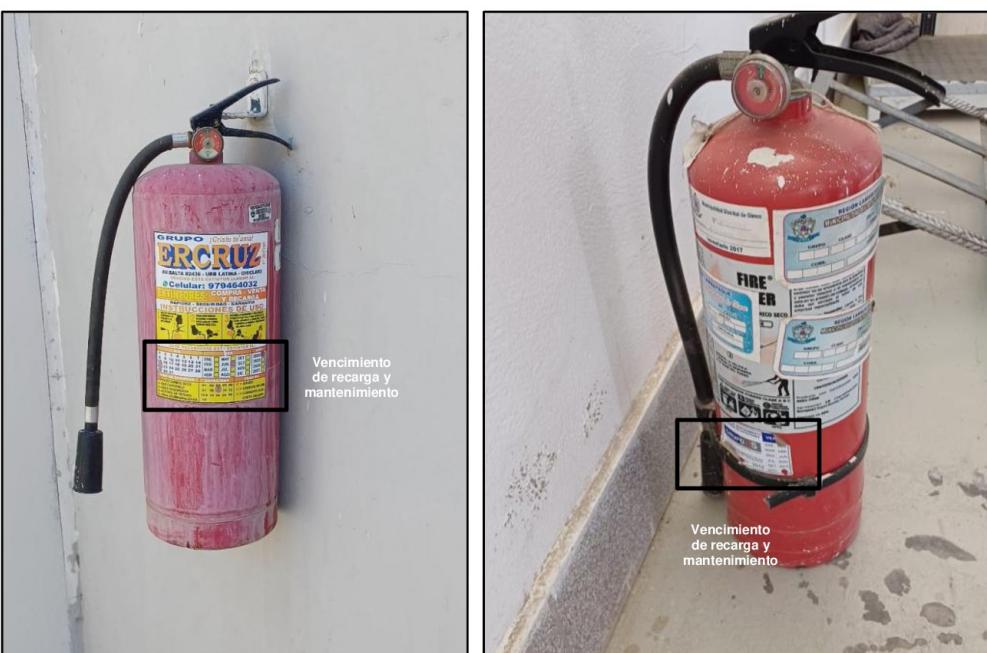
Extintores sin tarjeta de recarga y mantenimiento, cuya fecha de vencimiento de recarga y/o mantenimiento está vencida.



Fuente: Panel fotográfico del 02 de diciembre de 2025

Imágenes n.ºs 4 y 5

Extintor con carga del agente de extinción vencida, cuya fecha de vencimiento de recarga y/o mantenimiento fue en octubre de 2024 y extintor en el suelo hallado en el suelo del interior del almacén, con fecha de vencimiento en diciembre de 2011



Fuente: Panel fotográfico del 02 de diciembre de 2025

Visita de Control al "Almacenamiento, distribución y supervisión del Programa del Vaso de Leche – PVL" en la Municipalidad Distrital de Olmos.

Período: Del 1 de diciembre de 2025 al 2 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por
CASTILLO MOSTACERO William
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-12-2025 13:26:15 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ SILVA Dario
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-12-2025 12:11:19 -05:00

Asimismo, conforme las normas técnicas sobre la materia, es fundamental asegurar la instalación de extintores correctamente cargados y en condiciones operativas en un lugar accesible, visible y de fácil acceso y cercano al Almacén del programa del PVL para dar cumplimiento a las normas de seguridad contra incendios para garantizar una respuesta rápida y eficaz ante cualquier eventualidad que pudiera presentarse.

b) Criterio

La situación expuesta no ha considerado la normativa siguiente:

- ✓ **Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1, 2011: Extintores portátiles, probados mediante Resolución n.º 055-2011/CNB-INDECOPI**, publicada el 31 de diciembre de 2011.

“(…)

6. REQUISITOS GENERALES

(...)

6.2 Requisitos de los extintores

(...)

6.2.2 Todos los extintores deberán tener indicado en el rotulado, su capacidad o potencial de extinción (rating), que han aprobado conforme a lo establecido en la NTP.

(...)

6.2.5. Los extintores deben estar listos y operativos en su sistema de actuación, con su capacidad de carga que le corresponde, así como estar ubicados en los lugares designados para actuar eficientemente ante una emergencia.

(...)

8. DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE EXTINTORES

8.1 Generales

(...)

8.1.3 Operatividad de los extintores: Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.

(...)"

- ✓ **Manual de Administración de almacenes para el sector público nacional, aprobado por Resolución jefatural N° 335-90-INAP/DNA** publicado el 09 de setiembre de 1990 y modificatorias.

“(…)

III. Procedimientos de Almacén

(...)

A. Proceso de almacenamiento

(...)

4. CUSTODIA.

Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidas.

Las acciones concernientes a la custodia son las siguientes:

a. Protección a los materiales, esta referida a los tratamientos específicos que son necesarios para cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la húmeda, luz, lluvia, temperatura, etc.

b. Protección del local de almacén, a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se les debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado,



mobiliario, equipos y las instalaciones mismas, de riesgos internos y externos. Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar:

- Robos o sustracciones.
- Acciones de sabotaje.
- Incendios

c. Protección al personal de Almacén, se debe contemplar todos los aspectos de protección al personal por los daños que puedan causar a su integridad física, con tal fin se les dotará de los equipos e implementos necesarios para la adecuada manipulación de materiales. Asimismo, se diseñarán planes de seguridad que contemplarán programas de evacuación para casos de siniestros (incendios, terremotos, inundaciones) y de entrenamiento en el manejo de equipos de manipulación de materiales de seguridad.

c) Consecuencia

El hecho antes expuesto, afectaría la seguridad del almacenamiento de los productos ante el riesgo de incendio.

4. LA ENTIDAD NO HA ESTABLECIDO UN CRONOGRAMA DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DEL AMBIENTE DONDE SE ALMACENAN LOS INSUMOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE Y NO CUENTA CON LOS CERTIFICADOS VIGENTES; LO CUAL GENERA EL RIESGO DE NO CONTAR CON MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CONTROL PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS PARA LA INOCUIDAD DE LOS INSUMOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE- PVL

a) Condición

De la visita realizada a la Entidad, los días 012 y 02 de diciembre de 2025, se evidencia que la Entidad no ha establecido un cronograma de desinsectación, desratización y desinfección como medidas destinadas a evitar el ingreso de insectos, roedores u otras plagas al almacén, las que deben estar descritas, documentadas y debidamente supervisadas⁷. Asimismo, no ha realizado las acciones preventivas o los procedimientos de limpieza y desinfección de las instalaciones, equipos y medios de almacenamiento, así como acciones preventivas y de control de insectos y roedores, por lo que no cuenta con los certificados correspondientes sobre desinsectación, desratización y desinfección, los cuales deben estar disponibles ante un requerimiento de la autoridad sanitaria.

Al respecto, lo antes expuesto se sustenta en las respuestas del Encargado de la Unidad Funcional del Vaso de Leche a las preguntas 18 y 19 del Formato N° 02. Almacenamiento, que precisa: “*La Entidad no ha establecido un cronograma de desinsectación, desratización y desinfección del almacén, Así tampoco cuenta con Certificado de servicios de Saneamiento ambiental correspondiente a desinsectación, desratización y desinfección vigente, solo se cuenta con un calendario ofrecido por la Entidad*”.

b) Criterio

La situación expuesta no ha considerado la normativa siguiente:

⁷ Sub numeral 6.2. Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) del numeral 6. Disposiciones específicas de la Norma Técnica Sanitaria - NTS n.º 114-MINSA/DIGESA-V.01

- ✓ Norma Técnica Sanitaria - NTS n.º 114-MINSA/DIGESA-V.01 Norma Sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano, aprobada con Resolución Ministerial n.º 066-2015-MINSA, publicado el 17 de febrero de 2015.

“(…)

6. Disposiciones específicas.

6.2. Programa de Higiene y Saneamiento (PHS)

Con el propósito de minimizar los riesgos de contaminación cruzada, los almacenes deben contar con por escrito con un Programa de higiene y Saneamiento (PHS) , en el cual se describan por los menos, los procedimientos para limpieza y desinfección de las instalaciones, equipos, medios de almacenamiento, utensilios y entre otros; condiciones de almacenamiento de productos tóxicos, programas para la prevención y control de insectos, roedores, entre otros...El PHS estará disponible a requerimiento de la Autoridad Sanitaria que realiza la vigilancia.

(…)

6.2.7. Prevención y control de plagas.

El PHS del almacén debe incluir un programa de medidas para la prevención y control de insectos, roedores y otras plagas que sean consideradas como tales, a fin de minimizar los riesgos de inocuidad de los alimentos.

a) Medidas preventivas.

Son las medidas destinadas a evitar el ingreso de insectos, roedores u otras plagas al almacén, las que deben estar descritas, documentadas y debidamente supervisadas. Asimismo, son medidas preventivas la eliminación de cualquier foco que atraiga plagas hacia el almacén.

b) Medidas preventivas

Las medidas destinadas al control y erradicación de plagas utilizando productos o métodos físicos, químicos y biológicos deben aplicarse de forma inmediata cuando existen evidencias de su presencia.

(…)

Las medidas de control deben constar por escrito y estar documentadas.

(…)

6.6 Registros de control o verificación.

Los almacenes de productos terminados destinados al consumo final, según corresponda, llevarán registros por lo menos de:

(…)

b) La aplicación de programas de prevención y control de roedores.

c) La aplicación de los programas de limpieza y desinfección de almacenes y cámara.

(…)".

c) Consecuencia

La situación expuesta genera el riesgo que no se cuente con medidas preventivas y de control para minimizar los riesgos para la inocuidad de los insumos del Programa del Vaso de Leche- PVL.

5. LOS INSUMOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE SE VIENEN ENTREGANDO EN PRODUCTOS SIN PREPARAR A 3 236 BENEFICIARIOS DE 82⁸ COMITES DEL PROGRAMA SIN CONTAR CON EL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y ACTO RESOLUTIVO QUE AUTORICE ESA FORMA DE ENTREGA, LO QUE PODRIA AFECTAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y FINALIDAD DEL PROGRAMA.

a) Condición

Durante la visita de verificación realizada por la Comisión de Control, conforme se consigan en el numeral 9 del Formato N° 03. "Distribución - Comités del Vaso de Leche - Supervisión" aplicado al funcionario responsable del Programa del Vaso de Leche de la Entidad, se evidencia la Entidad efectúa la entrega de los insumos del programa a los Comités del PVL de forma mensual, y estos comités a su vez hacen la entrega de la ración alimentaria a sus beneficiarios diariamente, productos crudos, sin ser preparados, pese a no existir un acuerdo o documento resolutivo que autorice dicha forma de entrega de los insumos del programa.

Situación antes descrita, que fue corroborada por el funcionario responsable de la Unidad del Programa del Vaso de Leche - PVL, en la cual se precisa: *"El jefe de la Unidad del Programa del Vaso de Leche - PVL, informó que el Programa ... solo ofrece una mezcla precocida de quinua, kiwicha, avena, y harina de soya integral, tostada con leche entera en polvo fortificada con vitaminas y minerales de la Empresa FACOIMPEC EIRL, los cuales, luego de ser recepcionados por las presidentas de los comités, son entregados en forma mensual y en crudo (sin preparar) a los beneficiarios, además informó que no existe ningún Acuerdo de Comité de Administración o documento análogo que sustente los motivos por los cuales se entrega el producto sin preparar a los beneficiarios del PVL; siendo que además, no se cuenta con una Resolución que autorice la distribución de los productos del PVL sean entregados a los beneficiarios en crudo (sin preparar)".*

En ese sentido a los 3 236 beneficiarios de los 82 Comités del Programa del Vaso Leche a cargo de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se viene haciendo la entrega la ración alimentaria del programa en alimentos crudos y sin preparar; sin embargo, la normativa sobre la materia, establece que de manera excepcional y únicamente en caso que los beneficiarios se encuentren en zonas alejadas del centro de distribución, puede autorizarse la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimentaria semanal sin preparar. Asimismo, no existe un acuerdo del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche y así como, tampoco se cuenta con el documento del alcalde que autorice la entrega de productos sin preparar a los beneficiarios del distrito.

b) Criterio

La situación expuesta no ha considerado la normativa siguiente:

- ✓ Ley n.º 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicada el 3 de junio de 2001.

"(...)

Artículo 4.- De la ración alimenticia

(...)

⁸ Se consideran 82 comités de 83, ya que el Comité Virgen de las Mercedes es el único que entrega los alimentos cocinados.



Firmado digitalmente por
CASTILLO MOSTACERO William
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-12-2025 13:26:15 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ SILVA Dario
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-12-2025 12:11:19 -05:00

4.2. *Cada municipalidad es responsable de definir el tipo de alimento con el cual ejecuta el Programa del Vaso de Leche dentro del marco antes señalado, debiendo buscar la eficiencia en la utilización de producto y ejecución del gasto.*

(...)"

- ✓ Ley n.º 31554 - Ley que modifica la Ley 27470, *Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control*, publicada el 11 de agosto de 2022.

"(...)

Artículo 4.- De la ración alimenticia

(...)

4.5. *Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche.*

Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar.

(...)"

c) Consecuencia



Firmado digitalmente por
CASTILLO MOSTACERO William
Eduardo FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-12-2025 13:26:15 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ SILVA Dario
Santiago FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-12-2025 12:11:19 -05:00

6. **LA ENTIDAD NO VIENE ENTREGANDO DE FORMA OPORTUNA LOS INSUMOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, ESTANDO EN PROCESO DE DISTRIBUCIÓN LA RACIÓN ALIMENTARIA DE DICIEMBRE 2025 A 18 COMITÉS DEL PROGRAMA, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA FINALIDAD DEL PROGRAMA DE ELEVAR EL NIVEL NUTRICIONAL Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS BENEFICIARIOS.**

a) Condición

De la visita de inspección realizada por la Comisión de Control los días 01 y 02 de diciembre de 2025 y con la presencia del funcionario responsable del Programa del Vaso de Leche de la Entidad, en los almacenes del PVL Olmos, se halló 1 240 kg de insumos aun por repartir para el mes de diciembre, que corresponden a ración alimentaria mensual que debió ser entregada a dieciocho (18) comités beneficiarios por corresponder al mes de diciembre de 2025, de lo que se desprende que los beneficiarios de dichos comités no vienen recibiendo la ración alimentaria diaria desde el 1 de diciembre al 02 de diciembre del 2025, es importante considerar, que este producto que cubre las necesidades del mes de diciembre de 2025, llega al almacén central de la Municipalidad Distrital de Olmos, el día 10 de noviembre de 2025, teniendo por consecuencia, veinte (20) días para realizar la logística necesaria para llevar exitosamente los insumos al 100% de comités antes del inicio de mes.

Al respecto, lo antes expuesto se sustenta en la evidencia física encontrada en el almacén, la cual se describe en el Anexo al Formato N° 02. Almacenamiento, que precisa: "El hallazgo de 1 240

unidades del producto a distribuir, recepcionados en noviembre de 2025, con vencimiento noviembre de 2026, correspondiente al mes de diciembre de dieciocho (18) comités beneficiarios, se adjunta cuadro que detalla los comités no atendidos”.

Imagen n.º 6
Insumos por entregar a 18 comités (1240 Kg)



Fuente: Panel fotográfico del 02 de diciembre de 2025

Cabe precisar que el producto *Mezcla precocida de quinua, kiwicha, avena, y harina de soya integral, tostada con leche entera en polvo fortificada con vitaminas y minerales*, según la guía de remisión n.º EG07-0001101 del 8 de noviembre de 2025 del proveedor Facoimpec EIRL, ingresó al Almacén del Programa el 10 de noviembre de 2025 (corroborado por el funcionario responsable del Programa del Vaso de Leche); no obstante, a la fecha de la visita de inspección del 02 de diciembre de 2025, aún se encuentra pendiente de entregar los insumos del programa a 18 comités; por lo cual, los beneficiarios que pertenecen a dichos comités no vienen recibiendo la ración alimentaria diaria que corresponde a los días 1 y 2 de diciembre de 2025, conforme lo establece la Ley n.º 31554 – Ley que modifica la Ley 27470 – en su artículo 4, que establece *Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria y se debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5 de la citada ley..*



Firmado digitalmente por
CASTILLO MOSTACERO William
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-12-2025 13:26:15 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ SILVA Dario
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-12-2025 12:11:19 -05:00

Imagen n.º 7

PRODUCTO POR DISTRIBUIR MES DE DICIEMBRE 2025 AL 02-12-2025

ITEN	LUGAR	KG
1	C.P EL PUEBLITO	74.34
2	CRUCE JAEN ANTIGUO	153.99
3	CRUCE NUEVO	74.34
4	EL IMPERIAL	102.66
5	EL IMPERIAL - ANEXO LA LOMA	81.42
6	GARBAZAL LA ESPERANZA	38.94
7	GARBAZA BAJO	69.03
8	LA RINCONADA EL IMPERIAL	58.41
9	PASABAR LA GRANJA	56.64
10	PASABAR OLEODUCTO	42.48
11	SAN PABLO DE ESCURRE	42.48
12	SECTOR LA HUACA	53.10
13	SENQUELO	30.09
14	TRAPICHE	42.48
15	TRES BATANES	58.41
16	VALLE HERMOSO	102.66
17	AGUA BLANCA	49.56
18	EL SIGLO	100.89
	TOTAL	1231.92

Fuente: Documento anexo suscrito por el responsable del Programa del Vaso de Leche de la Entidad.

Sobre el particular, debemos señalar que los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100 % en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda; además, el programa debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas del distrito de Olmos.

b) Criterio

Los hechos antes expuestos se rigen por lo establecido en el marco normativo siguiente:

- ✓ Ley n.º 31554 – Ley que modifica la Ley 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, publicada el 11 de agosto de 2022.

“(…)

Artículo 4.- De la ración alimenticia.

4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria.

(…)

El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5.

(…)"

c) Consecuencia

La situación expuesta genera el riesgo de afectar la gestión y logro del objetivo del programa de elevar el nivel nutricional y mejorar la calidad de vida de los beneficiarios de dicho comité.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al almacenamiento, distribución y supervisión del Programa del Vaso de Leche - PVL en la Municipalidad Distrital de Olmos, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, esta señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no se ha emitido reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución de la Visita de Control al “Almacenamiento, Distribución y Supervisión del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Olmos”, se han advertido seis (06) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso y el logro de los objetivos del programa en mención, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al Almacenamiento, Distribución y Supervisión del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Olmos, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mencionado proceso.

Firmado digitalmente por
CASTILLO MOSTACERO William
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-12-2025 13:26:15 -05:00

Firmado digitalmente por
GUTIERREZ SILVA Dario
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-12-2025 12:11:19 -05:00

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Olmos, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 05 de diciembre de 2025



Firmado digitalmente por CASTILLO
MOSTACERO William Eduardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2025 13:28:07 -05:00

William Eduardo Castillo Mostacero
Supervisor



Firmado digitalmente por GUTIERREZ
SILVA Dario Santiago FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2025 12:11:52 -05:00

Dario Santiago Gutiérrez Silva
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por GUTIERREZ
SILVA Dario Santiago FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2025 12:12:27 -05:00

Dario Santiago Gutierrez Silva
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Olmos

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SUPERVISIÓN AL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – PVL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OL莫斯

1. PERSONAL RESPONSABLE DEL ALMACÉN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE A CARGO DE LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA NO CUENTA CON CARNET Y/O CERTIFICACIONES DE SALUD Y CONSTANCIAS DE CAPACITACIONES DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN ALIMENTOS, PODRÍA GENERAR EL INCUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS EN EL ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS INSUMOS, PONIENDO EN RIESGO LA INOCUIDAD Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.

Nº	Documento
1	Formato n.º 02 – Almacenamiento, suscrito por funcionarios de la Entidad y la Comisión de Servicio de Control

2. NO SE CUENTA CON TARJETAS DE REGISTROS Y CONTROL VISIBLE DE INSUMOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA, CONTROL Y LA TOMA DE DECISIONES EN LA GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

Nº	Documento
1	Formato n.º 02 – Almacenamiento, suscrito por funcionarios de la Entidad y la Comisión de Servicio de Control

3. EN EL ALMACÉN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE CUENTA CON CUATRO EXTINTORES CON LA CARGA AGENTE DE EXTINCIÓN VENCIDA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA SEGURIDAD DEL ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS ANTE EL RIESGO DE INCENDIO.

Nº	Documento
1	Formato n.º 02 – Almacenamiento, suscrito por funcionarios de la Entidad y la Comisión de Servicio de Control

4. LA ENTIDAD NO HA ESTABLECIDO UN CRONOGRAMA DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DEL AMBIENTE DONDE SE ALMACENAN LOS INSUMOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE Y NO CUENTA CON LOS CERTIFICADOS VIGENTES; LO CUAL GENERA EL RIESGO DE NO CONTAR CON MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CONTROL PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS PARA LA INOCUIDAD DE LOS INSUMOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE- PVL

Nº	Documento
1	Formato n.º 02 – Almacenamiento, suscrito por funcionarios de la Entidad y la Comisión de Servicio de Control

5. LOS INSUMOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE SE VIENEN ENTREGANDO EN PRODUCTOS SIN PREPARAR A 3 236 BENEFICIARIOS DE 82 COMITES DEL PROGRAMA SIN CONTAR CON EL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y ACTO RESOLUTIVO QUE AUTORICE ESA FORMA DE ENTREGA, LO QUE PODRIA AFECTAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

Nº	Documento
1	Formato n.º 03 – Distribución – Comités Vaso de Leche - Supervisión, suscrito por funcionarios de la Entidad y la Comisión de Servicio de Control

6. LA ENTIDAD NO VIENE ENTREGANDO DE FORMA OPORTUNA LOS INSUMOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, ESTANDO EN PROCESO DE DISTRIBUCIÓN LA RACIÓN ALIMENTARIA DE DICIEMBRE 2025 A 18 COMITÉS DEL PROGRAMA; LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA FINALIDAD DEL PROGRAMA DE ELEVAR EL NIVEL NUTRICIONAL Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS BENEFICIARIOS

Nº	Documento
1	Anexo al Formato n.º 02 – Almacenamiento (de encontrar productos PVL en el almacén), suscrito por funcionarios de la Entidad y la Comisión de Servicio de Control



Firmado digitalmente por
CASTILLO MOSTACERO William
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-12-2025 13:27:23 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ SILVA Dario
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-12-2025 12:11:19 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Olmos, 05 de Diciembre de 2025
OFICIO N° 000542-2025-CG/OC2137

Señor:

Daniel David Diego Aquiles Rivera Pasco
Alcalde
Municipalidad Distrital de Olmos
Avenida Santo Domingo N° 886 Mz. 1 Lt. 18
Lambayeque/Lambayeque/Olmos



Asunto : Notificación del Informe de Visita de Control n.º 023-2025-OCI/2137-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación oportuna al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, ante la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten de manera inmediata las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Almacenamiento, Distribución y Supervisión del Programa del Vaso de Leche – PVL en la Municipalidad Distrital de Olmos", comunicamos que se ha identificado seis (6) las situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control n.º 023-2025-OCI/2137-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Dario Santiago Gutierrez Silva
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital De Olmos
Contraloría General de la República

(DGS)

Nro. Emisión: 00711 (2137 - 2025) Elab:(U19572 - L430)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: DHKPDR

